Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), septiembre-octubre 2026,
Volumen 10, Número 5.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i5

EL PRINCIPIO DE BUENA FE PROCESAL EN LA EJECUCIÓN DE LETRAS DE CAMBIO EN ECUADOR

THE PRINCIPLE OF GOOD FAITH APPLIES TO THE EXECUTION OF BILLS OF EXCHANGE IN ECUADOR

Ana Belén López Guerrero
Universidad Indoamérica, Ecuador

Diana Maricela Bermúdez Santana
Universidad Indoamérica, Ecuador

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i5.25963

El Principio de Buena Fe Procesal en la Ejecución de Letras de Cambio en Ecuador

Ana Belén López Guerrero[1]
alopez28@indoamerica.edu.ec
https://orcid.org/0009-0005-4458-8867
Universidad Indoamérica
Ecuador

Diana Maricela Bermúdez Santana
dianabermudez@uti.edu.ec
https://orcid.org/0000-0003-3220-0990
Universidad Indoamérica
Ecuador

RESUMEN

El presente artículo analiza el principio de buena fe procesal en los procesos ejecutivos sustentados en letras de cambio en el Ecuador, considerando su importancia para garantizar la tutela judicial efectiva, la seguridad jurídica y el debido proceso. El estudio aborda la naturaleza de la letra de cambio como título ejecutivo, sus características de literalidad, autonomía y abstracción, así como su valor probatorio dentro de los procesos judiciales. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo y mediante el método exegético, orientado al análisis e interpretación de la normativa ecuatoriana relacionada con la buena fe procesal y los títulos ejecutivos. Los resultados evidencian que la letra de cambio constituye un instrumento eficaz para la protección y ejecución de obligaciones crediticias; sin embargo, su fuerza ejecutiva y probatoria puede ser utilizada de manera indebida cuando se presentan documentos alterados, obligaciones inexistentes, ya extinguidas o títulos utilizados con fines distintos a los acordados. Estas conductas pueden configurar mala fe procesal, abuso del derecho o fraude procesal, generando afectaciones a la tutela judicial efectiva, al derecho de defensa, a la seguridad jurídica y a la administración de justicia. Se concluye que la buena fe procesal constituye un mecanismo fundamental para equilibrar la eficacia de los títulos ejecutivos con la protección de los derechos de las partes, siendo indispensable la actuación diligente y transparente de jueces, abogados y sujetos procesales para garantizar la legitimidad y correcta utilización de los procesos ejecutivos.

Palabras clave: buena fe procesal, letra de cambio, título ejecutivo, valor probatorio, mala fe procesal

[1] Autor principal.
Correspondencia: alopez28@indoamerica.edu.ec

The principle of good faith applies to the execution of bills of exchange in Ecuador

ABSTRACT

This article analyzes the principle of procedural good faith in executive proceedings based on bills of exchange in Ecuador, considering its importance in guaranteeing effective judicial protection, legal certainty, and due process. The study addresses the nature of the bill of exchange as an executive title, its characteristics of literalness, autonomy, and abstraction, as well as its evidentiary value within judicial proceedings. The research employed a qualitative approach and an exegetical method, focusing on the analysis and interpretation of Ecuadorian regulations regarding procedural good faith and executive titles. The results demonstrate that the bill of exchange is an effective instrument for the protection and enforcement of credit obligations; however, its executive and evidentiary force can be misused through the presentation of altered documents or claims regarding obligations that are nonexistent or already extinguished, or by using titles for purposes other than those originally agreed upon. Such conduct may constitute procedural bad faith, abuse of rights, or procedural fraud, thereby undermining effective judicial protection, the right to a defense, legal certainty, and the administration of justice. The study concludes that procedural good faith is a fundamental mechanism for balancing the effectiveness of executive titles with the protection of the parties' rights, making the diligent and transparent conduct of judges, lawyers, and litigants essential to ensuring the legitimacy and proper use of executive proceedings.

***Keywords*:** good procedural faith, bill of exchange, enforceable title, evidentiary value, procedural bad faith

Artículo recibido 3 julio 2026

Aceptado para publicación: 15 agosto 2026

INTRODUCCIÓN

El principio de buena fe procesal constituye uno de los pilares fundamentales sobre los cuales se estructura la administración de justicia en los Estados constitucionales contemporáneos. Su importancia radica en la exigencia de que todas las personas que intervienen en un proceso judicial actúen con honestidad, lealtad, transparencia y respeto hacia las normas jurídicas y hacia los demás sujetos procesales. Este principio no solo orienta la conducta de las partes, sino también la de sus representantes, abogados y operadores de justicia, quienes tienen el deber de contribuir al adecuado desarrollo del proceso y a la consecución de una decisión justa. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la buena fe procesal se encuentra estrechamente vinculada con los principios de tutela judicial efectiva, seguridad jurídica y debido proceso, convirtiéndose en una herramienta indispensable para garantizar que la actividad jurisdiccional se desarrolle dentro de parámetros de ética y responsabilidad.

La relevancia de este principio adquiere especial trascendencia en los procesos de ejecución, debido a que estos tienen como finalidad hacer efectivo el cumplimiento de una obligación previamente determinada y exigible. En tales procedimientos, la conducta de las partes resulta determinante para asegurar que el proceso cumpla su finalidad sin generar dilaciones indebidas, abusos de derecho o actuaciones fraudulentas. En consecuencia, la buena fe procesal se convierte en un mecanismo de control que permite evitar que el proceso sea utilizado como un instrumento para obtener ventajas ilegítimas o para perjudicar injustificadamente a la contraparte.

Dentro de los procesos ejecutivos, la letra de cambio ocupa un lugar de especial importancia debido a su naturaleza de título valor y a la fuerza ejecutiva que le reconoce el ordenamiento jurídico. Este documento representa una promesa incondicional de pago que incorpora un derecho de crédito determinado, permitiendo a su legítimo tenedor exigir judicialmente el cumplimiento de la obligación cuando esta no ha sido satisfecha de manera voluntaria. Gracias a las características de literalidad, autonomía y circulación propias de los títulos valores, la letra de cambio constituye una herramienta ampliamente utilizada en las relaciones comerciales y civiles, brindando seguridad y confianza a quienes participan en operaciones económicas.

La condición de título ejecutivo de la letra de cambio implica que, una vez cumplidos los requisitos legales establecidos, el acreedor puede acudir directamente a la vía ejecutiva hacia el juzgador para

obtener el pago de la obligación contenida en el documento. Esta facultad responde a la necesidad de garantizar la eficacia de los instrumentos mercantiles y de proporcionar mecanismos ágiles para la satisfacción de los créditos. Sin embargo, la rapidez y eficacia que caracterizan al proceso ejecutivo también generan escenarios en los que pueden producirse actuaciones contrarias a la buena fe procesal, especialmente cuando se intenta utilizar una letra de cambio para respaldar obligaciones inexistentes, alteradas o ya extinguidas.

Otro aspecto de gran relevancia dentro de esta temática es el valor probatorio que posee la letra de cambio. Debido a su naturaleza documental y a las formalidades que exige la legislación para su emisión, este instrumento constituye una prueba de considerable fuerza jurídica dentro de los procesos judiciales. Su sola presentación puede generar una presunción de existencia y exigibilidad de la obligación contenida en ella, razón por la cual se convierte en un elemento probatorio de gran importancia para el acreedor. No obstante, esta fortaleza probatoria también puede ser objeto de utilización indebida cuando el documento es empleado con fines distintos a aquellos para los cuales fue creado o cuando se pretende obtener ventajas procesales mediante actuaciones fraudulentas.

La problemática relacionada con el uso indebido de las letras de cambio ha cobrado relevancia en la práctica judicial ecuatoriana debido a la existencia de procesos en los que estos documentos son utilizados para reclamar obligaciones que no corresponden a la realidad jurídica o económica de las partes. En algunos casos, la emisión de letras de cambio en blanco, la alteración de su contenido, la simulación de negocios jurídicos o la utilización de títulos ya cancelados han dado lugar a controversias que ponen en evidencia la necesidad de fortalecer la observancia del principio de buena fe procesal. Estas conductas no solo afectan los derechos de las personas involucradas en el litigio, sino que también generan una afectación directa a la credibilidad y legitimidad del sistema de administración de justicia.

La mala fe procesal en los procesos ejecutivos sustentados en letras de cambio puede manifestarse a través de múltiples comportamientos orientados a obtener beneficios indebidos o a causar perjuicios injustificados. Tales actuaciones pueden traducirse en la presentación de documentos carentes de legitimidad, en la ocultación deliberada de información relevante, en la formulación de pretensiones manifiestamente improcedentes o en la utilización abusiva de los mecanismos procesales disponibles.

Estas prácticas provocan consecuencias negativas tanto para las partes como para el sistema judicial, generando retrasos, incremento de costos procesales y afectaciones a la seguridad jurídica.

Frente a esta realidad, resulta indispensable analizar el alcance del principio de buena fe procesal dentro de los procesos de ejecución de letras de cambio en Ecuador, identificando su función como mecanismo de protección de la integridad del proceso y como instrumento destinado a prevenir conductas abusivas o fraudulentas. El estudio de esta temática permite comprender la relación existente entre la eficacia de los títulos ejecutivos y la necesidad de garantizar que su utilización se encuentre siempre enmarcada dentro de parámetros de honestidad y lealtad procesal.

En este contexto, el presente artículo tiene como propósito examinar los aspectos generales del principio de buena fe procesal, analizar la naturaleza jurídica de la letra de cambio como título ejecutivo, estudiar el alcance de su valor probatorio dentro de los procesos judiciales y determinar las principales consecuencias derivadas de la mala fe procesal en los litigios relacionados con este instrumento cambiario. A través de este análisis se busca aportar una reflexión jurídica que contribuya a fortalecer la transparencia, la seguridad jurídica y la correcta aplicación de las normas procesales en el ámbito de la ejecución de letras de cambio en el Ecuador.

METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente investigación se adopta un enfoque cualitativo, debido a que el análisis se centra en la interpretación y comprensión de las disposiciones jurídicas relacionadas con el principio de buena fe y su aplicación dentro del proceso ejecutivo para el cobro de letras de cambio. En este sentido, se emplea el método exegético, mediante el cual se realiza el estudio e interpretación de la normativa ecuatoriana vigente que regula tanto el principio de buena fe como los títulos ejecutivos y, particularmente, la letra de cambio, con el propósito de determinar su alcance y aplicación dentro del ordenamiento jurídico.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis realizado sobre el principio de buena fe procesal en la ejecución de letras de cambio en Ecuador permitió identificar que existe una estrecha relación entre la eficacia de los títulos ejecutivos y la necesidad de garantizar comportamientos procesales ajustados a parámetros de honestidad, lealtad y transparencia. La investigación evidenció que la letra de cambio constituye un instrumento jurídico de

gran importancia dentro del tráfico patrimonial debido a la fuerza ejecutiva y probatoria que le reconoce el ordenamiento jurídico. Esta condición facilita la protección del crédito y permite una respuesta jurisdiccional más rápida frente al incumplimiento de obligaciones dinerarias. Sin embargo, precisamente por la confianza que el sistema jurídico deposita en este título valor, su utilización indebida puede generar afectaciones significativas a los principios que sustentan la administración de justicia.

El estudio de los aspectos generales de la buena fe procesal permitió constatar que este principio ha evolucionado desde una concepción ética hacia una auténtica obligación jurídica que limita el ejercicio arbitrario de los derechos procesales. La buena fe no exige únicamente la ausencia de fraude o engaño, sino una conducta positiva orientada al respeto de la finalidad del proceso y a la colaboración con la obtención de una decisión justa. Bajo esta perspectiva, el proceso judicial deja de ser concebido como un escenario de confrontación ilimitada para convertirse en un mecanismo de protección de derechos sometido a estándares de corrección jurídica.

Respecto de la letra de cambio como título ejecutivo, se determinó que su eficacia jurídica se fundamenta en los principios de literalidad, autonomía y abstracción, elementos que justifican el tratamiento privilegiado que recibe dentro de los procesos ejecutivos. Estas características permiten que el documento incorpore una obligación susceptible de ejecución inmediata, fortaleciendo la seguridad jurídica y la confianza en las relaciones económicas. No obstante, la investigación también evidenció que estas mismas ventajas pueden ser aprovechadas de manera abusiva cuando el título es utilizado para respaldar obligaciones inexistentes, alteradas o extinguidas.

El análisis del valor probatorio de la letra de cambio permitió establecer que su fuerza documental constituye uno de los principales fundamentos de la acción ejecutiva. La presentación del título genera una presunción favorable respecto de la existencia y exigibilidad de la obligación, circunstancia que facilita la actividad probatoria del acreedor. Sin embargo, esta presunción no posee carácter absoluto, pues puede ser desvirtuada cuando se demuestra la existencia de irregularidades en la emisión, circulación o utilización del documento. Esta situación refleja la necesidad de armonizar la protección del crédito con el respeto al debido proceso y al derecho de defensa.

Los resultados obtenidos respecto de las consecuencias de la mala fe procesal evidenciaron que las actuaciones fraudulentas relacionadas con letras de cambio producen efectos que trascienden los

intereses individuales de las partes. La promoción de procesos ejecutivos sustentados en documentos ilegítimos afecta la tutela judicial efectiva, incrementa la carga procesal de los tribunales, compromete la seguridad jurídica y debilita la confianza en los títulos valores como instrumentos de circulación del crédito. Asimismo, se constató que la mala fe procesal guarda una estrecha relación con figuras como el abuso del derecho y el fraude procesal, las cuales representan manifestaciones incompatibles con los principios que orientan el sistema procesal ecuatoriano.

La investigación permitió determinar que la protección efectiva de la buena fe procesal resulta indispensable para preservar la legitimidad de los procesos ejecutivos sustentados en letras de cambio. La actuación diligente de jueces, abogados y partes constituye un elemento esencial para garantizar que los mecanismos de ejecución cumplan su finalidad legítima sin convertirse en herramientas de presión indebida o enriquecimiento injustificado. En consecuencia, la buena fe procesal se configura como un instrumento de equilibrio entre la eficacia de los títulos ejecutivos y la protección de los derechos fundamentales de quienes intervienen en el proceso judicial.

CONCLUSIONES

El principio de buena fe procesal constituye una garantía fundamental para el adecuado desarrollo de los procesos ejecutivos sustentados en letras de cambio, debido a que impone a todos los sujetos procesales el deber de actuar con honestidad, transparencia y lealtad durante el ejercicio de sus derechos. La investigación permitió establecer que este principio no se limita a una exigencia ética, sino que representa una obligación jurídica orientada a preservar la finalidad legítima del proceso judicial. La buena fe procesal actúa como un mecanismo de control frente a conductas abusivas o fraudulentas que puedan afectar la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica. Su observancia resulta especialmente relevante dentro de los procesos ejecutivos, donde la fuerza probatoria y ejecutiva de la letra de cambio facilita el acceso a mecanismos jurisdiccionales más expeditos. En consecuencia, la protección de este principio contribuye al fortalecimiento de la confianza en la administración de justicia y garantiza que el proceso sea utilizado como un instrumento legítimo para la protección de derechos.

La letra de cambio mantiene una posición relevante dentro del sistema jurídico ecuatoriano debido a su condición de título ejecutivo y a la eficacia probatoria que le reconoce el ordenamiento jurídico. El estudio realizado permitió determinar que las características de literalidad, autonomía y abstracción

justifican el tratamiento privilegiado que recibe este instrumento dentro de los procesos de ejecución. Estas cualidades facilitan la circulación del crédito y fortalecen la seguridad de las relaciones patrimoniales. No obstante, la investigación evidenció que la eficacia jurídica de la letra de cambio depende también de la observancia de los principios que rigen la actividad procesal, particularmente de la buena fe. Cuando este título valor es utilizado para respaldar obligaciones inexistentes, alteradas o extinguidas, se desnaturaliza su función económica y jurídica. Por ello, la protección de la autenticidad y legitimidad de la letra de cambio constituye una condición indispensable para garantizar la eficacia de los mecanismos de ejecución y la protección de los derechos de las partes involucradas.

Las consecuencias derivadas de la mala fe procesal en la ejecución de letras de cambio afectan no solamente a las partes involucradas en el litigio, sino también a la integridad del sistema de administración de justicia. La investigación permitió identificar que la utilización indebida de títulos ejecutivos puede generar afectaciones a la tutela judicial efectiva, incrementar la carga procesal de los tribunales, comprometer la seguridad jurídica y debilitar la confianza en los títulos valores como instrumentos de circulación del crédito. Asimismo, se comprobó que la mala fe procesal se encuentra estrechamente vinculada con figuras como el abuso del derecho y el fraude procesal, las cuales representan una utilización desviada de los mecanismos jurisdiccionales. Frente a esta realidad, la actuación diligente de jueces, abogados y partes adquiere una importancia fundamental para prevenir prácticas abusivas y garantizar que los procesos ejecutivos cumplan su finalidad legítima. La observancia de la buena fe procesal fortalece la transparencia, legitimidad y eficacia de la función jurisdiccional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Registro Oficial Suplemento No. 506 de 22 de mayo de 2015. https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). Código de Comercio. Suplemento del Registro Oficial No. 497, 29 de mayo de 2019.

Coronel, V., Espinoza, J., Velázquez, E., & Gonzabay, J. (2016). El juicio ejecutivo en la República del Ecuador: consideraciones generales. Revista Científica y Tecnológica UPSE, 3(2), 66–70. https://doi.org/10.26423/rctu.v3i2.155

Cuesta Márquez, L., Orellana Izurieta, W. G., & Orellana Torres, F. A. (2024). Cosa juzgada formal y material en el juicio ejecutivo: ¿se puede intentar el mismo procedimiento si se han acogido excepciones propias del título? USFQ Law Review, 11(1), 169–192. https://doi.org/10.18272/ulr.v11i1.3057

Delgado Fares, X., Paladines Bustamante, M., & García Segarra, H. G. (2025). El procedimiento de ejecución en el Código Orgánico General de Procesos (Revisión) . Revista científico-Educativa Da província De Granma, 21(3), 220-235. https://revistas.udg.co.cu/index.php/roca/article/view/5126

Ferrer Beltrán, J. (2007). La valoración racional de la prueba. Marcial Pons. ISBN: 978-84-9768-499-6.

Ferrer Beltrán, J. (2017). El control de la valoración de la prueba en segunda instancia: inmediación e inferencias probatorias. Revus, 33, 1–22. https://doi.org/10.4000/revus.4016

García López, H. P., y Barrionuevo Núñez, J. L. (2024). El principio de buena fe procesal y alimentos de mujer embarazada. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, 5*(4), 1286–1294. https://doi.org/10.56712/latam.v5i4.2332

Galiano Maritán, G. (2025). Análisis jurídico de la letra de cambio en blanco en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Mikarimin. Revista Científica Multidisciplinaria, 11(3). Disponible en: https://doi.org/10.61154/mrcm.v11i3.4065

Granizo Montalvo, C. A., & Acosta Morales, M. G. (2023). La transacción extrajudicial: ¿Es un procedimiento de título ejecutivo o de ejecución? Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 10(3). https://doi.org/10.46377/dilemas.v10i3.3668

Larroucau Torres, J. (2013). Tres lecturas de la buena fe procesal. *Revista Chilena de Derecho Privado*, (21), 259–305. https://doi.org/10.4067/S0718-80722013000200007

Lengua-Balbi, J. A. (2002). La letra de cambio a la orden: Acciones y defensas. Derecho & Sociedad, (18), 86.

Manobanda-Chango, G. M., & Montalvo-Ramos, F. A. (2024). El debido proceso en la fase de ejecución, de juicios ejecutivos en el ordenamiento ecuatoriano. MQRInvestigar, 8(2), 3056–3077. https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.2.2024.3056-3077

Ojeda Coello, J. A. (2024). La prueba testimonial y el principio de buena fe y lealtad procesal en la litigación oral telemática. *593 Digital Publisher CEIT, 9*(6), 328–342. https://doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2671

Peinado Gracia, J. I. (2021). Títulos-valores: teoría general. En A. Menéndez Menéndez (Ed.), Lecciones de Derecho Mercantil (19.ª ed., pp. 417–444). Thomson Reuters-Civitas. https://doi.org/10.61154/mrcm.v11i3.4065

Petro González, I. R., y Gual Acosta, J. M. (2022). Principios de buena fe y lealtad procesal a la luz de las nuevas tendencias del poder especial. *IUSTA*, 57, 149–173. https://doi.org/10.15332/25005286.9089

Santillán Rosero, P. G., Santillán Mancero, G. U., Vinueza Betancourt, L. R., & Loza Muela, S. H. (2024). Procedimiento de ejecución en el Código Orgánico General de Procesos ecuatoriano y la necesidad de un trámite específico para conocer la oposición. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 8(3), 182–198. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11195

Silva Álvarez, Ó. (2025). Títulos ejecutivos elaborados sin la intervención del deudor: una propuesta de sistematización y de alcance de su control judicial. Revista Justicia & Derecho, 8(1), 1–17. https://doi.org/10.32457/rjyd.v8i1.2548

Taruffo, M. (2002). La prueba de los hechos (J. Ferrer Beltrán, Trad.). Trotta. ISBN: 978-84-8164-544-6.

Taruffo, M. (2008). La prueba (L. Manríquez & J. Ferrer Beltrán, Trads.). Marcial Pons. ISBN: 978-84-9768-502-3.

Tiche-Andagana, J. J., & Morales-Navarrete, M. A. (2023). El debido proceso en la fase de ejecución, de juicios ejecutivos en el Ecuador. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 6(2), 287–298. https://doi.org/10.62452/c7ede163

Valle-Gutiérrez, W. E., & Jacho-Chicaiz, D. I. (2025). La prescripción en el procedimiento ejecutivo por falta o demora de la citación en Ecuador y su incidencia en la tutela judicial efectiva. MQRInvestigar, 9(3), e827. https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.3.2025.e827

Villavicencio Gomezjurado, M. (2021). ¿Se puede garantizar un contrato a través de un título valor? *USFQ Law Review, 8*(2), 1–13. https://doi.org/10.18272/ulr.v8i2.2163